

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Glosa que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2005**, del Municipio de **MOCORITO, SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, habrá un órgano técnico de fiscalización general en la Entidad bajo la inmediata y exclusiva dependencia del Congreso.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Glosa por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó la Cuenta presentada por el Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2005.

III. Que producto de esta revisión, el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos contables realizados por el Gobierno del Estado y los Municipios.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa, en su artículo 26, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Glosa en apego a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que por ello, esta Comisión de Glosa, por conducto del órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al semestre mencionado.

III. Que la documentación recibida durante el período enero a junio de 2005, consistió en:

A. Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación, Balance General, Estado de Ingresos y Egresos e Integración del Resultado del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de Efectivo y los anexos de las Cuentas de Balance y de Resultados.

B. Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósito correspondientes. Pólizas de Egresos soportadas por documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.

- C.** Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.
- D.** Estados de cuenta bancarios con sus conciliaciones respectivas.
- E.** Informe de lo captado por concepto de Impuesto Predial Rústico y su aplicación correspondiente.
- F.** Anexos que muestran la Integración de la Deuda Pública a Corto y a Largo Plazo al mes de junio de 2005.
- G.** Diskette conteniendo los saldos anteriores, total de movimientos de cargos y abonos y, el saldo actual de cada una de las cuentas contenidas en el Libro Mayor y Auxiliar.
- H.** Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2005, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como su aplicación correspondiente.
- I.** Informe de los importes recibidos del Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado de conformidad con lo dispuesto por el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio 2005, así como en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto del Fondo de Fortalecimiento Municipal, así como su aplicación correspondiente.

IV. Que en base a la documentación recibida, el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

a. Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos y estuvieran en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes fiscales especiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado. De su análisis se observa que durante el Primer Semestre de 2005, sus ingresos ascendieron a \$40 '390,268.65, (CUARENTA MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 65/100 M.N.) de los cuales el 4.97% correspondió a Impuestos; el 1.17% a Derechos; el 0.04% a Productos; el 2.39% a Aprovechamientos; el 84.90% a Participaciones, incluye los fondos federales de infraestructura social municipal y de fortalecimiento municipal, el 0.79% a Adicionales y el 5.74% a ingresos Extraordinarios.

En el Anexo B-1 se detallan las cantidades percibidas en este rubro, así como su comparativo con el pronóstico de ingresos.

b. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.

c. Se elaboró conciliación entre los importes liquidados por el Gobierno del Estado, por concepto de impuesto predial rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del H. Ayuntamiento.

d. Se elaboró conciliación de los importes de los Fondos de Aportaciones Federales, recibidos y entregados por Gobierno del Estado al Municipio, con los importes que figuran en su cuenta pública.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

a. Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, así como que estuviese considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso b, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

b. Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada durante el Primer Semestre de 2005, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera acorde a la inversión aplicada.

c. Se elaboró concentrado de Egresos y Comparativo Presupuestal (Anexo B-2), el cual muestra los porcentajes del gasto ejercido, respecto al presupuesto autorizado.

C. RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

a. Se verificó en el Estado de Origen y Aplicación de Efectivo, que tanto las entradas como las salidas de efectivo, fueran coincidentes con los movimientos de cargo y abono respectivamente a las Cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, así como que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las cuentas mencionadas, las cuales aparecen en el Balance General.

V. Que como resultado del trabajo anterior, se elaboraron pliegos de observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar el manejo administrativo y contable, así como al acatamiento de las disposiciones legales vigentes, los cuales se hicieron llegar a los ciudadanos Tesorero y Presidente Municipal, para su debida solventación y observancia, a lo cual se le da el correspondiente seguimiento.

VI. Que el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad dispone de la evidencia documental que ampara las cifras que se reflejan en los estados que se señalan.

VII. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las

recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Glosa considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2005, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Glosa se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NUMERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2005, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días de enero del año dos mil seis.

LA COMISIÓN DE GLOSA

DIP. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CORRALES

DIP. ELISA PODESTA RIVAS

DIP. GABRIEL ARROYO RENTERÍA

DIP. ÓSCAR BOJÓRQUEZ CAMACHO

DIP. CLAUDIO LÓPEZ CAMACHO